



ACUERDO 016 DE 2020 (21 DE MAYO)

“Por el cual se establece el estímulo de dos media becas para graduados de la Universidad Surcolombiana, se fija el procedimiento para su otorgamiento y se deroga el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 3, Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario “expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”.

Que por medio del Acuerdo 049 del 15 de diciembre de 2004 el Consejo Superior Universitario expide el Manual de Convivencia Estudiantil de la Universidad Surcolombiana. Que mediante Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019 se estableció el estímulo de beca para egresados de la Universidad Surcolombiana y se fija el procedimiento para su otorgamiento. Que de acuerdo al respectivo análisis realizado, se hace indispensable derogar el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019, debido a que presenta algunas fallas en su aplicación, en razón, a que la fórmula diseñada para el otorgamiento de la beca no es compatible con todas las PRUEBAS SABER PRO.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 03 de marzo de 2020, según Acta No. 007 de la misma fecha, resolvió otorgar aval al proyecto de acuerdo que establece el estímulo de beca para graduados de la Universidad Surcolombiana y fija el procedimiento para su otorgamiento.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2020, según Acta No.013 de la misma fecha, después de analizar el proyecto de acuerdo que establece el estímulo de beca para graduados de la Universidad Surcolombiana y fija el procedimiento para su otorgamiento, resolvió aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO. Se otorgaran dos medias becas las cuales corresponderán al 50% del valor total de la matrícula, por cada cohorte de especialización o maestría, propia o en convenio, que se oferte en la Universidad Surcolombiana; cuyos beneficiarios serán graduados de pregrado de cada una de las Facultades de la Universidad Surcolombiana que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo; aplicando el procedimiento, condiciones y restricciones aquí contenidas.



ACUERDO 016 DE 2020 (21 DE MAYO)

PARÁGRAFO 1. Este estímulo no aplica para especializaciones clínicas.

PARAGRAFO 2. Los graduados participaran por las medias becas únicamente en las facultades de donde son graduados.

ARTICULO 2°. REQUISITOS. Los graduados aspirantes a una beca para adelantar estudios de especialización o maestría deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana, de la facultad donde realizó el pregrado.
2. Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.
3. Haber presentado las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.
4. Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.

PARÁGRAFO: el graduado tendrá un máximo un (1) año desde su graduación, para inscribirse en el concurso de otorgamiento de la beca.

INHABILIDADES

1. Tener sanciones académicas o disciplinarias vigentes, en cualquiera de las sedes de la Universidad Surcolombiana.
2. Ser beneficiario o haberlo sido de otra beca de posgrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO 3°. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. La beca se asignara previa conformación de una Lista de Elegibles, para lo cual se surtirán las siguientes etapas:

1. El coordinador del posgrado abrirá convocatoria pública para la conformación de una lista de elegibles, una vez, se encuentren matriculados académica y financieramente, únicamente aplica para la cohorte y sede prevista en la Convocatoria.

Los interesados podrán inscribirse ante la Secretaría Académica de la facultad que oferta el programa de especialización o maestría durante un término de cinco (5) días hábiles, según el cronograma previsto en la Convocatoria; para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad.
- b) Copia de los resultados obtenidos en la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior que se encuentren vigentes para la fecha de la convocatoria.
- c) Ficha académica original auditada por la oficina de Registro y Control Académico.
- d) Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la oficina de Registro y Control académico.



**ACUERDO 016 DE 2020
(21 DE MAYO)**

- e) Declaración juramentada donde manifieste no haber sido beneficiario de otra beca de posgrado por parte de la Universidad Surcolombiana.
- f) No serán tenidas en cuenta las inscripciones que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y que no entreguen la documentación completa en los términos mencionados en este apartado denominado "procedimiento del concurso".

El Acta de inscritos deberá publicarse en el portal institucional www.usco.edu.co. El Consejo de la Facultad que oferta el programa de especialización o maestría verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y determinará la Lista de Elegibles, que contiene los inscritos habilitados. La lista de elegibles será publicada en el portal institucional www.usco.edu.co y contra esta decisión proceden los recursos de ley.

2. Los resultados a tener en cuenta son los siguientes: 1- Se sacará el 50% al puntaje calificado obtenido durante su pregrado 2- Al puntaje Global obtenido en las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria, se le sacará el 50%.

Ejemplo:

	PUNTAJE	PROMEDIO	DESVIACION	ESTANDAR
COMUNICACIÓN ESCRITA	11,1	9,9	0,9	1,33
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	10,7	9,9	0,8	1,00
LECTURA CRITICA	9,8	9,8	0,9	0,00
COMPETENCIAS CIUDADANAS	10,0	9,7	0,9	0,33
INGLES	9,2	9,8	0,9	-0,67
GESTION FINANCIERA	10,4	10,3	1,0	0,10
INFORMACION Y CONTROL CONTABLE	10,4	10,0	1,0	0,40
PUNTAJE ESTANDAR				0,36
PUNTAJE PROMEDIO ACADEMICO				4,31
PUNTAJE TOTAL				2,33

Dónde:

PUNTAJE ESTANDAR: = (PROMEDIO) suma de módulos evaluados/número de módulos

PUNTAJE PROMEDIO: CALIFICACION OBTENIDA POR EL ESTUDIANTE DURANTE SU CARRERA

PUNTAJE TOTAL: PUNTAJE ESTANDAR*0.5+PUNTAJE PROMEDIO ACADEMICO *0.5

3. Siempre y cuando se aperture la cohorte en el periodo académico y sede objeto de la Convocatoria, el Consejo de Facultad asignará las dos medias becas a los dos graduados que: Hayan obtenido el mayor promedio académico y el mayor porcentaje sobre el puntaje global de las pruebas de educación superior vigentes a la fecha de la convocatoria.



ACUERDO 016 DE 2020 (21 DE MAYO)

ARTICULO 4°. CONTINUIDAD DE LA BECA. La beca se mantendrá siempre y cuando el aspirante cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Se encuentre matriculado en el programa de especialización o maestría propia o en convenio al que pertenece.
2. Apruebe todos los cursos en el respectivo periodo académico.
3. Tenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo correspondiente.

PARAGRAFO 1: En el evento en el que la matrícula no se configure, la beca tampoco lo hará, lo que conlleva a perder este estímulo puesto que no se permite posponerla o reservarla.

PARAGRAFO 2: En caso de que el estudiante seleccionado no reciba este beneficio, por motivos ajenos a la presente convocatoria, el Consejo de Facultad hará uso de la lista de elegibles resultante de la ponderación total obtenida por cada uno de los estudiantes que se postularon a la misma.

PARAGRAFO 3: El becario que no culmine su posgrado, deberá pagar a la Universidad Surcolombiana, el valor total de los semestres cursados.

ARTICULO 5°. CONTRAPRESTACIÓN. El becario en contraprestación por el estímulo otorgado, deberá realizar dos (2) de los siguientes servicios académicos:

1. Tener un artículo publicado, producto del posgrado, en una revista científica indexada o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.
2. Orientar seis (6) talleres semestrales de complementación de mínimo ocho (8) horas cada uno, dirigido a estudiantes de alguno de los programas adscritos a la facultad que otorga la beca del posgrado.
3. Asesoría de trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrados de la Facultad que otorga la beca de posgrado. Este servicio únicamente podrá ser prestado por estudiantes de maestrías y tendrá una duración de dos (2) periodos académicos, es decir, dos semestres.

PARAGRAFO 1°. Los servicios académicos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse una vez cursado el 50% del plan de estudios del programa de posgrado.

PARAGRAFO 2°. Una vez, elegidas las dos contraprestaciones éstas no se podrán cambiar.

PARAGRAFO 3°. El cumplimiento de lo señalado en el presente artículo será supervisado por los coordinadores de los posgrados y certificado previo aval de los coordinadores, por el Decano de la Facultad que otorga la beca.



**ACUERDO 016 DE 2020
(21 DE MAYO)**

ARTICULO 6°. DEROGATORIAS. El presente acto administrativo deroga el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)


CAROLINA GUZMÁN RUÍZ
Presidente


SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria